



CONCURSO DE SELECCIÓN DE OFERTA PARA TRAMITAR EXPEDIENTE DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS FASES 1.2. Y 2 DE LA TERMINAL DE CONTENEDORES, SITUADA EN EL MUELLE DE LA GALEONA DE LA DÁRSENA COMERCIAL DE CÁDIZ, ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.

Noviembre de 2021

CONCURSO DE SELECCIÓN DE OFERTA PARA TRAMITAR EXPEDIENTE DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS FASES 1.2. Y 2 DE LA TERMINAL DE CONTENEDORES SITUADA EN EL MUELLE DE LA GALEONA DE LA DÁRSENA COMERCIAL DE CÁDIZ, ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.

ÍNDICE GENERAL

- PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO DE SELECCIÓN DE OFERTA PARA TRAMITAR EXPEDIENTE DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS FASES 1.2. Y 2 DE LA TERMINAL DE CONTENEDORES SITUADA EN EL MUELLE DE LA GALEONA DE LA DÁRSENA COMERCIAL DE CÁDIZ, ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.
 - ANEXO nº 1: ÁMBITO DE LA CONCESIÓN DE LAS FASES 1.2. Y 2 DE LA TERMINAL DE CONTENEDORES. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS. PLAZOS/FECHAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS E INICIO DE EXPLOTACIÓN.
 - ANEXO nº 2: PLANOS.
 - ANEXO nº 3: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, CONTENIDO DE LA OFERTA ECONÓMICA Y MODELO DE AVAL.
 - ANEXO nº 4: RESUMEN DE LA OFERTA TÉCNICA Y DE EXPLOTACIÓN
 - ANEXO nº 5: MODELO DE TARIFAS MÁXIMAS APLICABLES A LOS USUARIOS.
 - ANEXO nº 6: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD O DE ADAPTACIÓN DE SOCIEDAD PREEXISTENTE.
 - ANEXO nº 7: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR POR EMPRESAS NO ESPAÑOLAS.
 - ANEXO nº 8: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
 - ANEXO nº 9: INFORMACIÓN A SUMINISTRAR A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ EN RELACIÓN CON LA OPERATIVA DE LA CONCESIÓN.

- PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS FASES 1.2. Y 2 DE LA TERMINAL DE CONTENEDORES SITUADA EN EL MUELLE DE LA GALEONA DE LA DÁRSENA COMERCIAL DE CÁDIZ, ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.

- PLIEGO DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS FASES 1.2. Y 2 DE LA TERMINAL DE CONTENEDORES SITUADA EN EL MUELLE DE LA GALEONA DE LA DÁRSENA COMERCIAL DE CÁDIZ, ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.
 - ANEXO I. CONDICIONES DE LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO DE MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS (CARGA, ESTIBA, DESCARGA, DESESTIBA Y TRASBORDO DE MERCANCÍAS) EN LA NUEVA TERMINAL DE CONTENEDORES DEL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.
 - ANEXO II. GARANTÍA DE LIBRE COMPETENCIA EN EL MERCADO DE SERVICIOS PORTUARIOS Y COMERCIALES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PORTUARIA.
 - ANEXO III. OBLIGACIONES LABORALES Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA EXPLOTACIÓN DE LA NUEVA TERMINAL DE CONTENEDORES DEL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.
 - ANEXO IV. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR A LA AUTORIDAD PORTUARIA BAHIA DE CÁDIZ.
 - ANEXO V. TARIFAS MÁXIMAS

PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO DE SELECCIÓN DE OFERTA PARA TRAMITAR EXPEDIENTE DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS FASES 1.2. Y 2 DE LA TERMINAL DE CONTENEDORES SITUADA EN EL MUELLE DE LA GALEONA DE LA DÁRSENA COMERCIAL DE CÁDIZ, ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.

ÍNDICE

PREÁMBULO

BASE 1ª	OBJETO DEL CONCURSO.
BASE 2ª	ÁMBITO ESPACIAL.
BASE 3ª	GARANTÍA DE LIBRE COMPETENCIA EN EL MERCADO DE SERVICIOS PORTUARIOS Y COMERCIALES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PORTUARIA.
BASE 4ª	PLAZO DE LA CONCESIÓN.
BASE 5ª	DISPOSICIONES APLICABLES
BASE 6ª	TASAS
BASE 7ª	DESTINO DE LA OCUPACIÓN
BASE 8ª	PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
BASE 9ª	OBJETO DE LA OFERTA
BASE 10ª	INFORMACIÓN FACILITADA POR LA APBC A LOS POSIBLES LICITADORES
BASE 11ª	REQUISITOS EXIGIDOS AL CONCESIONARIO
BASE 12ª	REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS LICITADORES
BASE 13ª	LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
BASE 14ª	GARANTÍA PROVISIONAL
BASE 15ª	PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
BASE 16ª	CONSULTAS
BASE 17ª	CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE VALORACIÓN
BASE 18ª	APERTURA DE PROPOSICIONES
BASE 19ª	VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
BASE 20ª	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
BASE 21ª	PLAZO DURANTE EL CUAL LOS LICITADORES SE OBLIGAN A MANTENER SUS OFERTAS.
BASE 22ª	RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN
BASE 23ª	DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE OFERTAS NO ADJUDICATARIAS
BASE 24ª	TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA
BASE 25ª	IMPUESTOS Y GASTOS LEGALES
BASE 26ª	SEGUROS
BASE 27ª	OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS LEGALMENTE PROCEDENTES
BASE 28ª	DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL
BASE 29ª	PERSONAL LABORAL
BASE 30ª	JURISDICCIÓN Y RECURSOS

PREÁMBULO

1. El puerto de la Bahía de Cádiz se encuentra estratégicamente conectado con las principales rutas mundiales de tráfico marítimo, entre los dos grandes flujos de Europa-África y América-Mediterráneo. De forma esquemática se puede hablar de la principal ruta marítima “round the world” que enlaza el Lejano Oriente, Estrecho de Malaca, Canal de Suez, Estrecho de Gibraltar, Canal de Panamá y vuelve a la zona de China-Singapur-Corea.

Si se pone la lupa en la evolución del tráfico de contenedores en los puertos que están más próximos al nodo del Estrecho de Gibraltar, se concluye que aquellos que tienen infraestructuras adecuadas para atender a los buques que transportan carga de tráfico oceánico alrededor del mundo han crecido espectacularmente, mientras que los demás se han quedado estabilizados manipulando los contenedores feeder de su zona de influencia.

2. La globalización en la economía es la responsable, en buena medida, de la evolución del tráfico marítimo y, por consiguiente, del crecimiento sostenido registrado por la actividad portuaria durante las últimas décadas.

El tráfico de contenedores es un tráfico fundamental en todos los desarrollos portuarios, ya que prácticamente todas las empresas necesitan transportar los productos semielaborados o productos finales desde los centros de producción o hasta los centros de consumo.

Según la Organización Mundial del Comercio (OMC), el comercio mundial ha crecido de forma continuada en la última década de recuperación tras la crisis del 2009 (a excepción del ejercicio 2020 derivado de la crisis del COVID19). Efectivamente, el comercio mundial se ha mantenido muy por debajo de la tendencia a lo largo del segundo trimestre de 2020 debido a la situación de crisis causada por el Covid-19. No obstante, según las previsiones de la OMC, “nuestros indicadores muestran aumentos moderados en algunos sectores clave, lo que parece indicar cierto grado de resiliencia frente a la pandemia”. En concreto, el transporte aéreo de pasajeros sigue siendo el más afectado por la pandemia, con la mayor disminución jamás registrada por la OMC. La contracción de este sector ha sido lo suficientemente impactante como para lastrar el comercio mundial, “aunque parece haberse estabilizado recientemente”. Asimismo, los índices del transporte de contenedores, la construcción o de servicios globales han mostrado signos cambiantes hacia una posible mejora.

3. Los factores estratégicos de “localización” y “desviación cero” del cruce de los dos grandes ejes de la conectividad marítima mundial, esto es, Este-Oeste y Norte-Sur, fundamenta en gran medida el crecimiento del tráfico portuario que se viene desarrollando en los entornos de los Estrechos de Gibraltar y Malaca o en los Canales de Panamá y Suez.
4. El mercado de transporte de contenedores se encuentra en un proceso de reducción de la capacidad mediante fusiones, adquisiciones y alianzas de operadores. Este proceso de concentración de la oferta hace atractiva las inversiones en terminales que permitan mediante un coste de adquisición relativamente bajo, disponer de instalaciones competitivas que incrementen la capacidad de los operadores y garantice el retorno de la inversión, permitiendo una capitalización de recursos que sirvan de base para la futura competencia en el sector, toda vez se inicie el ciclo económico expansionista de la era post COVID19.
5. El tráfico de contenedores en el Puerto de la Bahía de Cádiz presenta un crecimiento acumulado a diciembre de 2020 del 183,31% en nº de contenedores (43.043), 251% en TEUs (74.689) y 377,31% en toneladas (732.636), y arroja una previsión de cierre para el ejercicio 2021 de 118,4% en nº de contenedores (94.005), 129,81% en TEUs (171.642) y 106,16% en toneladas (1.510.405)

La explicación de estos datos se basa en una mejora sustancial de la conectividad del puerto, no obstante el tráfico de contenedores del Puerto de la Bahía de Cádiz todavía se atiende desde la terminal del muelle Reina Sofía, terminal que no reúne las características que demandan los navieros para que el Puerto de la Bahía de Cádiz pueda estar en la planificación de las rutas de sus mayores buques. Su operatividad está limitada a buques con calado máximo 10,50 m. No es posible atender a los buques del mercado de contenedores en tránsito marítimo o transbordo, ya que precisamente esos buques, tienen calados superiores a los 10,50 m de calado y el Puerto de la Bahía de Cádiz no es alternativa para ellos.

La entrada en servicio de la 1ª fase de la Nueva Terminal de Contenedores viene a paliar el déficit competitivo respecto del subsistema mar, especialmente por su calado, no así en su línea de atraque, pero presenta pérdida de competitividad respecto al subsistema almacenamiento, en tanto en cuanto, los 45.000 m² de la 1ª fase son del todo insuficientes para la manipulación del tráfico actual toda vez

deje de prestar servicio la terminal del muelle Reina Sofía.

- Adicionalmente, con objeto de complementar los tráficós existentes y previstos, atraer inversiones y potenciar la rentabilidad de la infraestructura proyectada se da la opción de ampliar el objeto de la terminal a otros tráficós, al igual que otras terminales del entorno. Si bien dichos tráficós deberán ser autorizados por la Autoridad Portuaria, previo análisis económico – financiero y fijación de las nuevas condiciones concesionales.
- El Puerto de la Bahía de Cádiz forma parte de la Plataforma Logística de la provincia de Cádiz y ofrece, además de la situación geoestratégica, servicios de valor añadido al desarrollo del comercio internacional multimodal a través de su industria, capacidades de investigación y tejido empresarial.

El Valor Añadido Bruto (VAB) generado a raíz de la presencia del Puerto de la Bahía de Cádiz es el 3,12% del VAB total provincial y el 0,44% del VAB total andaluz, aportando el 3,98% del empleo generado de la provincia y el 0,58% del empleo regional. El impacto económico de estas cifras se traduce en que, de forma directa, del Puerto de la Bahía de Cádiz dependen un total de 4.366 trabajadores, siendo el empleo indirecto de 3.947 puestos de trabajo y el inducido de 2.546 (Fuente Evaluación del impacto económico del Puerto de la Bahía de Cádiz 2014, versión informe final 2016).

- La Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz se ha fijado el objetivo estratégico de ampliar su hinterland hacia el norte de España, afianzar su posición como plataforma logística Península - Canarias y establecer su área de influencia en el tráfico que pasa por el Estrecho de Gibraltar. La consecución de este objetivo no solo supondrá beneficios para el puerto, sino que también permitirá el desarrollo del sector de servicios logísticos.

La Nueva Terminal de Contenedores del Puerto de la Bahía de Cádiz, se presenta como pieza clave para alcanzar el objetivo estratégico expuesto. Es una infraestructura idónea para acoger el tráfico de contenedores y su explotación, por un concesionario con la capacidad técnica y económica precisa para dar el servicio más eficiente y de mayor calidad, ha de ser, sin duda, la herramienta fundamental para la definitiva configuración del Puerto de la Bahía de Cádiz como una seria alternativa a los puertos del nodo del Estrecho de Gibraltar.

La actuación consiste en la explotación de una terminal de contenedores moderna conformada por:

- El muelle de La Galeona de 1.100 m de longitud, calado de – 16 y 50 m de anchura de zona de maniobra.
- Superficie aproximada de 20 Ha para depósito e instalaciones complementarias del terminalista, que son objeto del concurso. El resto de los espacios hasta las 39,72 Ha se destinan a las Instalaciones de Control de Acceso, Punto de Control Fronterizo, viales generales del Puerto, zonas de maniobra, Fase 1.1. (ya concesionada) y Terminal Ferroviaria.

Esta infraestructura será puesta a disposición del terminalista, en función de su oferta, en 2 fases:

- La primera fase, cuenta con una alineación de 595 m de longitud, calado de - 16 m, 50 m de anchura de zona de maniobra y superficie objeto de concesión (superficie C1.2) de 107.561 m². La puesta a disposición de esta fase se producirá a la finalización de las obras del túnel de acceso a la Nueva Terminal de Contenedores, cuya finalización se prevé el segundo semestre de 2024.
 - La segunda fase será ejecutada por la Autoridad Portuaria y se estima su puesta a disposición al concesionario en el primer semestre de 2025, con objeto de poder iniciar su explotación en el primer semestre de 2026. Dispondrá de una alineación de 505 m (1.100 m totales), calado de – 16 m, 50 m de anchura de zona de maniobra y superficie objeto de concesión (superficie C2) de 90.607 m².
- Esta actuación se completa con la ejecución del dragado de la canal del Puerto de la Bahía de Cádiz a la cota de – 16 m (actualmente se sitúa en la cota de – 13 m), en dos fases. La primera, que alcanzará la cota de – 14,50 m, se estima para el segundo semestre de 2027 y la segunda, hasta la cota de – 16 m, se estima para el segundo semestre de 2035.
 - En la actualidad existe una concesión otorgada a la sociedad Compañía Gaditana de Contenedores, S.L., con una dimensión de 46.348 m², superficie del todo insuficiente para atender los actuales tráficós del Puerto (fase 1.1.).
 - El objeto de este pliego es establecer las bases por las que se licitará la explotación de dicho muelle, por lo que las reglas de la licitación atienden con especial énfasis y cuidado a:

- Los requisitos preliminares de los concursantes: solvencia económica, solvencia técnica y garantía de la libre competencia
- Condiciones del concurso: adaptación a la realidad del sector, permitiendo la implantación de una terminal de servicio público compatible con la existente y a los criterios de valoración de las ofertas para la selección de la más ventajosa para los intereses públicos portuarios (valoración del proyecto empresarial -iniciativas- y de los tráficos nuevos; rendimiento y capacidad; aportación económica y reordenación del puerto).

La documentación de la licitación se complementa, además, conforme a lo establecido por la legislación portuaria estatal, con el pliego de condiciones de la concesión de la Nueva Terminal de Contenedores (que establece el plazo de la concesión; que regula las tasas a abonar por el concesionario; que fija toda una serie de disposiciones particulares entre las que cabe destacar las relativas a la división y transmisión de la concesión y a la utilización de los procedimientos y medios tecnológicos más avanzados y por el pliego de explotación).

Se trata, ciertamente, de una documentación compleja y para facilitar su comprensión, se hace conveniente explicitar las líneas principales sobre las que se estructura.

12. El ámbito de la concesión que se licita reúne una superficie aproximada destinada a superficie de depósito e instalaciones complementarias de 198.168 m², y su explotación deberá ser compatible con los 46.348 m² ya concesionados. En la búsqueda de un operador alineado con los intereses del Puerto de la Bahía de Cádiz los participantes deberán acreditar, que bien ellos directamente, bien mediante otras sociedades de grupo al que pudieran pertenecer posean experiencia en la gestión de concesiones administrativas vinculadas a la manipulación de contenedores acreditando por tanto una solvencia técnica, contrastable y sostenida, de un volumen mínimo anual de **500.000 TEUs**, ya sea individualmente, o en el conjunto de todas las concesiones, durante cada uno de los últimos TRES años, así como una solvencia económica acorde con los compromisos a asumir.
13. En la valoración de la oferta, y previendo significativos crecimientos en las cifras de tráficos de la Terminal, se tendrán en cuenta todos los elementos que harían posible su explotación competitiva y el mejor aprovechamiento del espacio portuario.

En definitiva, dada la importancia de la concesión que se licita, se establecen una serie de criterios y exigencias. Por lo que respecta al concursante, se exige solvencia técnica y económica. Respecto a las condiciones del concurso, cabe destacar su adaptación a la realidad del sector, permitiendo la implantación de una terminal de servicio público compatible con la ya concesionada. En relación con los criterios de valoración de las ofertas, se establecen al objeto de permitir la selección de aquella que resulte realmente más ventajosa para los intereses públicos portuarios. A saber, capacidad y rendimientos previstos, aportación económica, tráficos nuevos y calidad y fiabilidad del proyecto empresarial.
14. En cuanto al plazo de 35 o 50 años propuesto para la concesión, en función del ámbito espacial de la concesión, se considera adecuado y relacionado con la importancia de la concesión para el tráfico portuario, y con la inversión que debe realizar el operador en el acondicionamiento y pavimentación de la explanada.

Por lo anterior la oferta deberá presentarse con arreglo a las presentes bases:

BASE 1ª. OBJETO DEL CONCURSO.

El objeto del presente pliego es regular el concurso público para la selección de una oferta para la posterior tramitación y otorgamiento de una concesión administrativa, atendiendo a lo dispuesto en el art 86 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, BOE 20 de octubre de 2011, con destino a la construcción y explotación de las fases 1.2. y 2 de la terminal de contenedores abierta al uso general situada en el muelle de La Galeona de la dársena comercial de Cádiz, zona de servicio del Puerto de la Bahía de Cádiz.

Este Pliego de Bases del Concurso lo completa el Pliego de Condiciones Generales de la Concesión, el Pliego de Explotación y los anejos correspondientes.

El posterior otorgamiento de la concesión es independiente de las autorizaciones que corresponda otorgar a otras Entidades y Autoridades competentes.

La concesión se otorgará con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante TRLPEMM).

El ámbito espacial es el que se establece en el en la Base nº2 y el Anexo I del presente Pliego.

Los servicios portuarios de manipulación de mercancías para el tráfico de contenedores que se prestarán en la concesión son los que se definen en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

A los efectos de este concurso se entiende por tráfico de contenedores el realizado en buques dedicados prioritariamente al transporte de estos y que vayan a ser operados mediante manipulación vertical.

No obstante, una vez otorgada la concesión, a solicitud del interesado y posterior autorización de la Autoridad Portuaria, se podrán desarrollar tráficos de otras mercancías, previa tramitación del correspondiente expediente de modificación sustancial de la concesión, en aplicación del art. 88 del TRLPEMM. El régimen de prestación de dichas actividades será regulado de forma independiente al presente pliego de concurso, ajustándose a las especificaciones establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (RD.Leg. 2/2011, de 5 de septiembre).

BASE 2ª. ÁMBITO ESPACIAL.

La Nueva Terminal de Contenedores del Puerto de la Bahía de Cádiz se sitúa en el muelle de La Galeona de la dársena de Cádiz. Dicha infraestructura en sus fases 1 y 2 (incluida la fase 1.1. ya concesionada) ocupan una extensión total de **397.247 m²**, que incluye las Instalaciones de Control de Acceso, Punto de Control Fronterizo, viales generales del Puerto, zonas de maniobra, Fase 1.1. (ya concesionada) y Terminal Ferroviaria. Las características de este ámbito se describen detalladamente en el Anexo nº1 del presente pliego. De esta superficie total se consideran concesionables para área de depósito e instalaciones complementarias del terminalista **198.168 m²** (superficies C1.2 y C2), a las que se le podrá incluir en el ámbito de la concesión la terminal ferroviaria (superficie TF1.).

La distribución de superficies inicialmente prevista para la terminal es la siguiente:

A) FASE Nº1.2

- Zona de maniobra del muelle de La Galeona (calado de -16,0 m referidos a la B.M.V.E.) con una longitud de 589,5 m y anchura de 50 m en los primeros 533,7 m y de 18,5 m en los 55,8 m restantes en el extremo sur del muelle: 27.669 m²
- Terminal ferroviaria (TF1): 37.654 m²
- Viales e instalaciones generales del Puerto (no concesionables): 30.364 m²
- Puesto de Control Fronterizo y su urbanización (no concesionable): 32.556 m²
- Área de depósito y operaciones Fase 1.1. (no objeto de concurso): 45.000 m²
- Área de depósito y operaciones Fase 1.2.: 107.561 m²
- Total, superficies fase 1: 280.804 m²

B) FASE Nº2

- Zona de maniobra muelle de La Galeona (calado de -16,0 m referidos a la B.M.V.E.) con una longitud de 510,0 m y una anchura de 50,0 m (incluida la zona correspondiente a los 55,8 m del extremo sur de la Fase 1 que se ejecutan en esta fase): 25.836 m²
- Área de depósito y operaciones Fase 2: 90.607 m²

- Total, superficies fase 2: 116.443 m²

Los licitadores podrán optar en su oferta por la ejecución de las obras y puesta en explotación para la fase 1.2 o para las dos fases (1.2 y 2).

Adicionalmente, podrán optar por incluir en el ámbito de la concesión, con independencia del número de fases incluidas en su oferta, la terminal ferroviaria. El licitador se compromete a atender cuantos tráficos ferroviarios se operen en el Puerto de la Bahía de Cádiz a través de la terminal.

BASE 3ª. GARANTÍA DE LIBRE COMPETENCIA EN EL MERCADO DE SERVICIOS PORTUARIOS Y COMERCIALES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PORTUARIA.

- 1) Al amparo del vigente marco legal (artículo 84 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante) en relación con la concesión licitada en este concurso, se favorecerá la libre competencia en la prestación de los servicios portuarios o en las actividades y servicios comerciales directamente relacionados con la actividad portuaria, objeto de prestación en esta terminal.
- 2) De conformidad con el art. 84.2 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, no se admitirán aquellas solicitudes cuando como consecuencia de su otorgamiento se pueda originar dentro del puerto situaciones de dominio del mercado susceptibles de afectar a la libre competencia en la prestación de los servicios portuarios, en los términos establecidos por el art 121 del TRLPEMM.
- 3) De acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el licitador deberá incluir en el Sobre nº 1, una certificación, expedida en cada caso por el órgano competente para ello en la que se declare:
 - a) Estructura de capital (accionistas y su respectiva participación en el capital, en caso de sociedades).
 - b) Que no se encuentra incurso en alguno de los supuestos del art. 121.1 a) y b) del TRLPEMM.

En caso de que el licitador se encuentre en alguno de estos supuestos, deberá incluir en el Sobre N° 1 el compromiso de que, caso de resultar adjudicatario, adoptarán las medidas precisas para poner fin a esa situación, lo que acreditará fehacientemente ante la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz antes del otorgamiento de la concesión.

Deberá seguirse el modelo que se adjunta como ANEXO N° II del Pliego de explotación de la concesión administrativa.

BASE 4ª. PLAZO DE LAS CONCESIONES.

La concesión se otorgará por un plazo inicial de **TREINTA Y CINCO AÑOS (35) AÑOS** de duración, en caso de concurrir únicamente a la fase 1.2 y **CINCUENTA AÑOS (50) AÑOS** en caso de concurrir conjuntamente a las fases 1.2 y 2.

El cómputo de este plazo se iniciará al día siguiente de la firma del acta de replanteo de la concesión, que no se producirá antes de la finalización de las obras del túnel de acceso que ejecuta la Autoridad Portuaria.

BASE 5ª. DISPOSICIONES APLICABLES.

El concurso y la concesión que, en su caso se otorgue, se regirán por el presente Pliego de Bases (en adelante Pliego), por el de Condiciones Generales de la Concesión y el Pliego de Explotación. En todo lo no previsto en dichos Pliegos, se estará a lo dispuesto en las siguientes normativas, con sus modificaciones posteriores:

- Real Decreto Legislativo, 2/2011 de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante, TRLPEMM).
- Reglamento de Explotación y Policía y las Ordenanzas Portuarias del Puerto de la Bahía de Cádiz vigentes en cada momento, o normas que las sustituyan.
- En lo no previsto en las anteriores disposiciones, será de aplicación la legislación de Costas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Por último, las demás disposiciones que resulten de aplicación al dominio público portuario y a las actividades que se desarrollen en los puertos y, así mismo supletoriamente, en lo dispuesto en:
 - Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, o norma que lo sustituya.

- Normas y Reglas Generales de los Procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias aprobadas por la Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, del Ministerio de Fomento, o norma que la sustituya (NRGPC), modificado por Orden FOM/1698/2013 de 31 de julio.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGLCAP), o norma que lo sustituya.

Las referencias normativas contenidas en el presente Pliego se entenderán realizadas a las normas vigentes en el momento de redacción de este, o aquellas otras que pudieran dictarse en un futuro.

El licitador declara conocer las citadas leyes con la aceptación de este Pliego. Además, el titular de la concesión deberá cumplir toda la normativa que se aplique a la actividad que desarrolle en el dominio público portuario.

Los plazos establecidos por días en el presente Pliego, en el de Condiciones Generales de la Concesión y el Pliego de Explotación, salvo previsión específica en contrario, se entenderán como **días naturales**, entendiéndose prorrogado hasta el día siguiente hábil en el caso de que el último día de plazo fuera festivo, sábado o domingo. Igualmente, en el caso de que se tratara de días hábiles por existir previsión expresa que así lo disponga en los citados Pliegos, no se computarán los sábados, los domingos y los declarados festivos en Cádiz, y si el último día de plazo recayera en festivo o sábado, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

BASE 6ª. TASAS.

El cálculo de las Tasas se realizará de acuerdo con el TRLPEMM.

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz liquidará al titular de la concesión, por semestres adelantados, el importe correspondiente a las siguientes tasas anuales, valoradas para el año 2021:

6.1 TASA DE OCUPACIÓN (TO).

La tasa de ocupación se fijará en función de las especificaciones de la "Sección 2ª Tasa de Ocupación" art. 173 y ss del TRLPEMM.

Para el cálculo de la cuota íntegra de la **Tasa de Ocupación** se establecen los siguientes parámetros:

Concepto	Unidades	Base imponible	Gravamen
Ocupación de terrenos	m ²	61,673155 €/m ²	5,5 %
Ocupación de obras e instalaciones	---	Valor de la terminal ferroviaria y depreciación	3,5% 30 años
		7,259078 €/m ² /año	

Estimación de la cuota íntegra de la Tasa de Ocupación:

a) Área de depósito e instalaciones

Gravamen %	Valor terreno (€/m ²)	€/m ² /año
5,5	61,673155	3,392023

Fase	m ²	€/m ² /año	€/año
1.2	107.561	3,392023	364.849,39
2	90.607	3,392023	307.341,03
Total	198.168	3,392023	672.190,41

b) Terminal ferroviaria

Gravamen %	depreciación	Valor terminal de ferroviaria (€)	€/m ² /año
3,5	30 años	4.000.000	7,259078

Instalación	m ²	€/m ² /año	€/año
Terminal ferroviaria	37.654	7,259078	273.333,33

La tasa de ocupación se abonará, por semestre adelantado, a partir del día siguiente a la firma del acta de replanteo de la concesión, en función de cada fase. Dicho acto se reflejará en el acta correspondiente.

Bonificación. Será de aplicación la siguiente bonificación a la Tasa de Ocupación:

Por la ejecución de obra civil, previa solicitud del concesionario, si se cumplen los requisitos exigidos en el art. 181.f del TRLPEMM será de aplicación una bonificación del 95% sobre la cuota íntegra propuesta correspondiente a la superficie sobre la que se realizan las obras y durante el periodo de ejecución de estas, con un máximo de 18 meses para las obras de la fase 1.2. y de 12 meses para las obras de las fases 2. El inicio de aplicación de la bonificación se producirá a partir del día siguiente al de la fecha de inicio de las obras, actos que se reflejará con la firma del acta de replanteo de cada fase.

Las bases impositivas recogidas en el presente apartado para determinar las tasas de ocupación de terrenos están referenciadas a la vigente valoración de terrenos del Puerto de la Bahía de Cádiz. En caso de aprobación de una nueva valoración se revisará la cuota íntegra de la tasa de ocupación en los términos establecidos en el art. 178.2 del TRLPEMM. Así mismo, la tasa de ocupación de obras e instalaciones referenciada para la terminal ferroviaria es estimativa y su valor real será fijado en aplicación del art. 175.c) 2º del mismo texto legal, al ser un bien construido por la Autoridad Portuaria.

6.2 TASA DE ACTIVIDAD (TA).

El adjudicatario abonará, por semestres adelantados, a partir del inicio de la actividad una **Tasa de Actividad** de conformidad con lo dispuesto en el Título VII, Capítulo II, Sección III, del RDLeg. 2/2011 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. El hecho imponible de esta tasa consiste en el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios en el dominio público portuario, sujetas a concesión de la APBC. (Esta tasa se devengará, sin perjuicio de la que corresponda por la prestación del Servicio Portuario de Manipulación de Mercancías y/o otros servicios comerciales).

La base imponible para los servicios y actividades portuarias recogida en el apartado a) del art. 187 y para los servicios y actividades de manipulación de cargas será el número de unidades de carga manipuladas, medidas en TEUs.

A) TRÁFICO DE CONTENEDORES CON ENTRADA O SALIDA MARÍTIMA: 0,15 €/TEU

B) TRÁFICO DE CONTENEDORES EN TRANSITO MARÍTIMO O TRASBORDO: 0,15 €/TEU

Para el tráfico de entrada o salida marítima se devengará por cada operación de embarque o desembarque realizada y se actualizará anualmente conforme a lo establecido en este pliego. En el tráfico en tránsito marítimo o trasbordo se devengará en la operación de desembarque.

En ningún caso la cuantía de la tasa de actividad será inferior del 20% del importe de la tasa de ocupación, ni al tráfico mínimo que se fije en el título concesional, como se recoge en el artículo 188, apartado b) punto 2º.1 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Su cuantía se calculará para el primer ejercicio, sobre el volumen de tráfico mínimo ofertado y, en los ejercicios sucesivos, sobre los datos reales del año anterior (siempre que este valor sea superior al tráfico mínimo ofertado para ese año). Al finalizar cada año el titular de la concesión presentará y justificará adecuadamente el volumen de tráfico anual directamente atribuible a la concesión.

En los valores de las tasas no están incluidas las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido, debiendo aplicarse a dichos valores los tipos impositivos vigentes en cada momento.

A estos efectos, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Anexo nº 10, el concesionario queda obligado a facilitar a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, dentro del mes siguiente a aquél en que se produzca el vencimiento de cada semestre natural, información suficiente a juicio de ésta, con la que justifique la facturación de la tasa de actividad.

6.3 TRÁFICOS MÍNIMOS.

El número de TEUs correspondientes al tráfico de contenedores que se comprometa por el licitador tendrá la condición de tráfico mínimo. Este compromiso deberá contemplar, por años naturales y computará tanto el tráfico de entrada o salida marítima como el tránsito o transbordo.

El tráfico mínimo establecido en el presente pliego, y sobre el que debe ofertar el licitador, es el siguiente:

Fase 1.2.

- **Primer y segundo año** desde el inicio de la explotación:
 - 150.000 TEUs/año.
- **Tercer y cuarto año** desde el inicio de la explotación:
 - 200.000 TEUs/año
- **Quinto** año en adelante desde el inicio de la explotación:
 - 300.000 TEUs/año.

Fases 1.2. y 2.

- **Primer y segundo año** desde el inicio de la explotación:
 - 200.000 TEUs/año.
- **Tercer y cuarto año** desde el inicio de la explotación:
 - 250.000 TEUs/año
- **Quinto** año en adelante desde el inicio de la explotación:
 - 350.000 TEUs/año.

El inicio de la explotación se define en el Pliego de Explotación de la Nueva Terminal de Contenedores del Puerto de la Bahía de Cádiz.

Se entiende por tráfico de entrada o salida marítima al constituido por las operaciones definidas con esta denominación en el Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se entiende por tráfico de tránsito marítimo o transbordo al definido con esa denominación en el Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

El cómputo total de TEUs de las previsiones del licitador deberá estar, obligatoriamente, por encima del tráfico mínimo anual anterior. Para el cómputo de este tráfico mínimo se considerará 1 TEU por cada contenedor que se manipule en la terminal, ya sea como entrada marítima, como salida marítima o como contenedor en tránsito marítimo o transbordo. Si el contenedor es de 35' o de superior tamaño, se considerarán 2 TEUs.

A partir del quinto año natural a contar desde el inicio de la explotación, sin perjuicio de la tasa de actividad que proceda aplicar al tráfico mínimo, la penalización aplicable al concesionario en el supuesto de que no se alcance el tráfico mínimo comprometido, será la siguiente:

2 x Cuota de Tasa Actividad x (Tráfico comprometido – Tráfico manipulado)

Tendrá la consideración de incumplimiento de obligaciones esenciales de la concesión y será causa de caducidad de la concesión el no alcanzar el tráfico comprometido durante cuatro (4) años seguidos, sin que, a juicio de la Autoridad Portuaria, existan circunstancias relevantes sobrevenidas o de fuerza mayor que lo justifique.

También será causa de caducidad, el no alcanzar, durante **cinco (5) años** consecutivos, el 50% del tráfico comprometido.

6.4 MEJORA DE LAS TASAS.

El licitador podrá ofertar importes adicionales a los establecidos en el apartado 6.1 y 6.2 de esta BASE, de acuerdo con lo previsto en los artículos 180 y 192 del RDL 2/2011, lo que deberá indicarse expresamente en la oferta, en el Anexo nº3.

6.5 ACTUALIZACIÓN DE LAS TASAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 TRLPEMM, modificados por Disposición Final segunda de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra que, en su caso, se apruebe a estos efectos, se podrá proceder a la variación de la cuota íntegra de la tasa de ocupación, en lo que respecta a la ocupación de terrenos y aguas, cuando se justifique por variaciones en los costes o en las condiciones de demanda. Además, esta tasa será revisada de acuerdo con las nuevas valoraciones que sean aprobadas por el Ministerio de fomento, en las condiciones establecidas en el apartado 2 del citado artículo 178.

Asimismo, de conformidad con el artículo 190 del TRLPEMM, modificado por la Ley Orgánica 9/2013, cuando la base imponible de la tasa de actividad no se fije en función de la cifra o del volumen de negocio, como es el caso, a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra que, en su caso, se apruebe a estos efectos, se podrá proceder a la variación del tipo de gravamen cuando se justifique por variaciones en los costes o en las condiciones de demanda.

En el importe de las tasas no está incluida la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido que proceda, la cual se calculará al tipo impositivo vigente en cada momento.

Además de lo anterior, el titular de la concesión estará sujeto al pago a la Autoridad Portuaria de las tasas y tarifas que resulten de aplicación de acuerdo con el TRLPEMM, y en su caso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), y de los gastos originados por los anuncios derivados del concurso.

En las cuotas a ingresar de las tasas no están incluidos los impuestos indirectos a los que esté sujeta la concesión.

Igualmente, el titular de la concesión abonará a la Autoridad Portuaria la tarifa correspondiente al Servicio de Recogida de Basuras, aprobada y en vigor.

Los importes de las valoraciones y las cuantías de las tasas, expresados en el presente condicionado corresponden al año **2021**.

Independientemente de que el abono de las tasas está garantizado por la garantía de explotación, la APBC podrá utilizar para su cobro el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 158 del TRLPEMM.

BASE 7ª. DESTINO DE LA OCUPACIÓN.

La concesión se destinará a la construcción y explotación de las fases 1.2. y 2 de la terminal de contenedores abierta al uso general situada en el muelle de La Galeona de la dársena comercial de Cádiz, zona de servicio del Puerto de la Bahía de Cádiz, que sirva de soporte para la prestación de los servicios portuarios de manipulación y transporte de mercancía para el tráfico de contenedores.

No obstante, una vez otorgada la concesión, a solicitud del interesado y posterior autorización de la Autoridad Portuaria, se podrán desarrollar tráficos otras mercancías, previa tramitación del correspondiente expediente de modificación sustancial de la concesión, en los términos previstos en el art. 88 del TRLPEMM. El régimen de prestación de dichas actividades será regulado de forma independiente al presente pliego de concurso, ajustándose a las especificaciones establecidas en TRLPEMM.

BASE 8ª. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El concurso regulado por este pliego ha sido convocado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina. La convocatoria se publica en el Diario Oficial de la Comunidad Europea y en el Boletín Oficial del Estado.

Se podrán presentar al mismo todos aquellos que reúnan los requisitos establecidos en este Pliego y se adjudicará a la proposición que, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en este pliego, resulte la más ventajosa para los intereses públicos portuarios sin atender sólo a la oferta económica. El concurso puede ser declarado desierto según se establece en este pliego.

BASE 9ª. OBJETO DE LA OFERTA.

La oferta ha de versar sobre la concesión y explotación de la Terminal de contenedores abierta al uso general que abarque la superficie indicada en el Anexo nº 1 del Pliego de Bases, debiendo indicar de forma explícita, si opta por la explotación de la fase 1.2. o de las fases 1.2 y 2. El concepto de Terminal abierta al uso general es el que se recoge en el Anexo II del TRLPEMM.

BASE 10ª. INFORMACIÓN FACILITADA POR LA APBC A LOS POSIBLES LICITADORES.

A partir del día siguiente de la publicación del anuncio de este concurso en el Boletín Oficial del Estado, los posibles licitadores tendrán a su disposición para su examen en las oficinas de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, durante el horario de las mismas, el presente Pliego de Bases, el Pliego de Condiciones por el que ha de regir su funcionamiento y los anejos correspondientes, así como la correspondiente información gráfica para que el concursante pueda definir la instalación y el proyecto de construcción de la Terminal. Adicionalmente estará disponible en la web de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz: www.puertocadiz.com.

Las consultas sobre la documentación facilitada por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz deberán formularse, por escrito, en petición dirigida al Director de la Autoridad Portuaria, con una antelación mínima de **quince (15) días** al último del plazo señalado para recibir proposiciones, pudiéndose optar por la presentación telemática a través de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria: www.puertocadiz.com. La Autoridad Portuaria tendrá a disposición de los licitadores en el Registro General de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, la relación de consultas contestadas, como máximo **catorce (14) días** con posterioridad a cada una de las consultas recibidas, dichas consultas serán publicadas en la web de la Autoridad Portuaria.

BASE 11ª. REQUISITOS EXIGIDOS AL CONCESIONARIO.

- 1) El concesionario deberá ser una sociedad mercantil (anónima o de responsabilidad limitada), de nacionalidad española y con domicilio en España y sede o sucursal en Cádiz, cuyo objeto social contemple la explotación de Terminales de Contenedores y la prestación en la misma de los servicios portuarios de manipulación y transporte de mercancías y cuyos estatutos recojan las demás prescripciones y requisitos exigidos en este Pliego. A libre opción del licitador, especificada previamente en su oferta, dicha sociedad podrá ser de nueva creación, constituida por el licitador adjudicatario del concurso (lo cual será obligatorio en el caso de que el licitador sea extranjero), o podrá ser una sociedad española preexistente, anónima o de responsabilidad limitada, que, tras la adjudicación, se adapte estrictamente a todos los requisitos y prescripciones establecidos en este Pliego.

La sociedad a la que finalmente se otorgue la concesión deberá tener por objeto social y actividad única la explotación de la concesión.

- 2) Para ser concesionaria, además de lo indicado en el apartado anterior sobre nacionalidad, objeto y domicilio social, la sociedad deberá cumplir los siguientes requisitos:

2.1). Los requisitos de solvencia económica y técnica-profesional recogidos en la Base 15ª del presente pliego.

- a) El volumen de negocio de la empresa o grupo de empresas al que pertenezca el concursante, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles (2019-2020-2021), debe ser igual o superior a 2.500.000 €/año.
- b) La concesionaria estará obligada a comunicar al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria la cesión de las participaciones de la sociedad cuando esto implique un cambio de control sobre la concesionaria. Se considerará que se produce un efectivo cambio de control cuando se ceda el 51 por ciento de las participaciones.
- c) Lo dispuesto en los párrafos anteriores ha de entenderse en el marco de la legislación aplicable en cada momento.

2.2). En el caso de constitución de nueva sociedad o de adaptación de una preexistente, deberá entregarse el modelo del Anexo nº 6 del presente pliego.

2.3). Podrán participar en el concurso varias empresas agrupadas en unión temporal, supeditado al compromiso de constituir sociedad en caso de ser adjudicatarios, según se establece en el dictamen de la Abogacía del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado de fecha 18 de julio de 2013, por carecer de personalidad jurídica para la prestación de los servicios portuarios.

2.4). El adjudicatario del concurso deberá presentar, junto a los documentos necesarios para la tramitación de la concesión, solicitud de licencia para la prestación del Servicio Portuario de Manipulación de Mercancías, y de autorización para el ejercicio de los Servicios Comerciales que deba prestar, junto con la documentación exigida para ello. Podrá admitirse contrato de prestación de servicios con un titular de una licencia para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancía, así como de los servicios comerciales a prestar directamente. En todo caso la licencia deberá adaptarse al ámbito de la Nueva Terminal de Contenedores.

Lo establecido en esta BASE, tendrá la consideración de obligación esencial para el concesionario, se incorporará al Pliego de Condiciones de la Concesión de la Nueva Terminal de Contenedores del Puerto de la Bahía de Cádiz y deberá cumplirse durante toda la vida de la concesión, siendo causa de caducidad el incumplimiento de esta.

BASE 12ª. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS LICITADORES.

Podrán presentar oferta a esta licitación las empresas, españolas o extranjeras (individual o conjuntamente, según se indica en este Pliego) que reúnan los requisitos establecidos en esta BASE.

- 1) Los licitadores podrán ser personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica-profesional, y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto de la concesión, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y no estar incurso en ninguno de los supuestos a los que hace referencia la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- 2) La finalidad o actividad del licitador ha de tener relación directa con el objeto del concurso, según resulte, en su caso, de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente.
- 3) Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante la presentación del DNI y el NIF en original, testimonio notarial o fotocopia autorizada.
- 4) La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos, o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
- 5) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea y signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo se acreditará mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones que se indican en la vigente legislación de Contratos del Sector Público.
- 6) Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación de la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la autorización administrativa de la que se ocupa el presente Pliego. En este supuesto, además, se deberá acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía, sobre la condición de estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad, en el que se acredite que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de dicho Estado, en forma sustancialmente análoga.
- 7) Las personas físicas que actúen en nombre y representación de una persona jurídica deberán presentar el documento público que acredite el poder conferido o el cargo social con facultades bastantes que deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, así como el DNI, en original, testimonio notarial o fotocopia autorizada, del apoderado o cargo social.
- 8) Los licitadores al presente concurso deberán encontrarse al corriente de los pagos de cualesquiera liquidaciones que les hayan sido practicadas por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.
- 9) Los licitadores habrán de documentar su capacidad técnica o profesional, y su solvencia económica y financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego de Bases.

BASE 13ª. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

- 1) La presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y la total aceptación del presente Pliego, del Pliego de Condiciones Generales de la concesión y del Pliego de Explotación de la Nueva Terminal de Contenedores del Puerto de la Bahía de Cádiz y de sus correspondientes Anexos, documentos que forman parte de la documentación que se entrega a los licitadores.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que ante la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz acredite reunir los requisitos exigidos en la Base 15ª (Requisitos que deben reunir los licitadores) de este Pliego para poder participar en la licitación.

- 2) Cada licitador no podrá presentar más que una oferta. El incumplimiento de esta prohibición determinará la exclusión de todas las ofertas afectadas.

Igualmente, la presentación de ofertas diferentes por empresas pertenecientes al mismo grupo supondrá la exclusión de las ofertas afectadas. Ello no obstante si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las empresas afectadas, siempre que comuniquen su elección por escrito a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz antes del acto público de apertura de los Sobres nº2.

- 3) Las ofertas se presentarán en el Registro General de la APBC, Plaza de España nº17, 11006 Cádiz, o a través de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, <https://sede.puertocadiz.gob.es/sede/InfoSedeElectronica.aspx>

Cuando se entreguen en mano, no se admitirán a la licitación las ofertas presentadas fuera del horario del Registro, de 09:00 horas a 14:00 horas, de lunes a viernes laborables.

Cuando se entreguen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar a la Dirección de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz por fax al número 956 24 04 76, la remisión de la oferta en el mismo día, siempre dentro del plazo límite indicado en la convocatoria para la presentación de ofertas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida a la licitación en ningún caso.

Se entregará a cada licitador el correspondiente resguardo de haber efectuado su entrega, en el que constará el día y la hora que tuvo lugar la misma, y el número de sobres con su título que la componen.

- 4) Cada licitador deberá presentar un SOBRE Nº1, un SOBRE Nº2 y un SOBRE Nº3. Toda la documentación deberá entregarse en formato papel y en soporte informático (documentos en pdf y planos en formato .dwg).
- 5) **El plazo para la presentación de ofertas será de TRES MESES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el DIARIO OFICIAL DE UNIÓN EUROPEA. En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

BASE 14ª. GARANTÍA PROVISIONAL.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €)**.

La garantía se depositará en la Caja de la APBC en metálico, aval otorgado por entidad bancaria radicada en España o seguro de caución, según el modelo que se adjunta en Anexo nº3 del presente Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el art. 93.1 del TRLPEMM.

Esta garantía tiene carácter provisional y responderá del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes Bases y del mantenimiento de las condiciones de la proposición presentada hasta el momento en que proceda su devolución con arreglo a lo dispuesto en el presente Pliego. En caso de retirada injustificada de la proposición antes de que se dicte resolución por la que se otorgue la autorización, se procederá a la incautación completa de la garantía provisional y, además, el licitador deberá responder por los daños y perjuicios que hubiera causado en lo que exceda del importe de la garantía provisional incautada. La APBC, si fuera el caso, fijará en expediente contradictorio el importe de tales daños y perjuicios.

Si la garantía se constituye mediante aval bancario o seguro de caución, este deberá formalizarse de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo nº3, introduciendo el original del mismo en el SOBRE Nº1 que se cita en el presente Pliego.

BASE 15ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones al concurso se presentarán en tres sobres cerrados, señalados con los números 1, 2 y 3. En el exterior de cada uno de ellos figurará el nombre del licitador y la denominación de **“CONCURSO DE SELECCIÓN DE OFERTA PARA TRAMITAR EXPEDIENTE DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS FASES 1.2. Y 2 DE LA TERMINAL DE CONTENEDORES SITUADA EN EL MUELLE DE LA GALEONA DE LA DÁRSENA COMERCIAL DE CÁDIZ, ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ”**.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas en las que figure y suscriba.

Las proposiciones se escribirán a máquina, sin omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer lo que la Autoridad Portuaria de Bahía de Cádiz estime fundamental para estudiar las ofertas. En caso de discrepancia entre términos escritos en letras y números, se estará a lo consignado en letras.

Una vez entregada la proposición, no podrá ser retirada, sin pérdida de fianza, salvo que esté justificado a juicio de la APBC. En ningún caso se considerará justificada la retirada de una proposición cuando se reconozca por el licitador que su proposición adolece de error o inconsistencia que la haga inviable. No obstante, el plazo durante el cual los licitadores mantendrán la validez de sus proposiciones será de **dos años y medio (2,5)** contados desde la fecha de apertura de ofertas, transcurrido el cual sin que la APBC haya resuelto el concurso, les habilitará para retirar sus ofertas recuperando la fianza provisional constituida, sin derecho a ser indemnizados por la APBC por tal motivo.

Los sobres incluirán, en original o copias auténticas o autenticadas, la documentación que a continuación se indica:

SOBRE Nº1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

<p>SOBRE Nº 1</p> <p>DOCUMENTACIÓN GENERAL</p> <p>Título del Concurso: _____</p> <p>Licitador: (Nombre y CIF) _____</p> <p>Fecha y Firma: _____</p>
--

El licitador presentará la siguiente documentación:

- 1) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Las personas físicas deberán aportar su correspondiente fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Las sociedades mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Para los empresarios de Estados miembros de la Unión Europea será suficiente que acrediten, en su caso, ante el Órgano de contratación, su solvencia económica, financiera y técnica, en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como su inscripción en un Registro profesional o comercial, en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

Las personas físicas o jurídicas no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, que se acompañará a la documentación que se presente; que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato y que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a la vez su participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Será necesario, además que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes

para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir con el presente concurso y con la concesión administrativa, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Todos los documentos que presenten los empresarios extranjeros incluidos en cualquiera de los apartados anteriores deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano.

En caso de concurrencia conjunta entre varias empresas como sociedad adjudicataria se seguirá el régimen previsto en el art. 66 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto al compromiso de constituir la sociedad cuando resulte adjudicataria.

- 2) Solvencia económica, financiera y técnica. Las personas, naturales o jurídicas, que pretendan ofertar al presente concurso, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Criterios de Solvencia Económico y Financiera.

El volumen de negocio de la empresa o grupo de empresas al que pertenezca el concursante, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles (2019-2020-2021), debe ser igual o superior a 2.500.000 €/año.

Forma de acreditación:

- Concursantes: Declaración responsable.
- Posible adjudicatario: En el caso de personas jurídicas o físicas, mediante Cuentas anuales auditadas, aprobadas y depositadas en el registro oficial correspondiente. Todo ello de los tres últimos ejercicios anuales.

1.1. Criterios de Solvencia Técnica-Profesional

- 1.1.1. Por lo que se refiere a la solvencia técnica, se requiere a los licitadores acreditar que bien ellos directamente, bien a través de otras sociedades del grupo al que pudieran pertenecer, poseen experiencia en la gestión de concesiones administrativas vinculadas a la manipulación de contenedores con un volumen mínimo anual de **500.000 TEUs**, ya sea individualmente, o en el conjunto de todas las concesiones, durante cada uno de los últimos TRES años.

Forma de acreditación:

- licitadores: Declaración responsable.
- Adjudicatario: Mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de las correspondientes Autoridades Portuarias o entidades gestoras del puerto en los que se hallen las terminales.

Además, el licitador deberá comprometerse a cumplir, en la Terminal objeto de la concesión, los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones de la Concesión y Pliego de Explotación de la Nueva Terminal de Contenedores del Puerto de la Bahía de Cádiz.

A los efectos de lo dispuesto en este Pliego se señala lo siguiente:

- En el supuesto de que suscriban la oferta personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, a efectos de acreditar la solvencia técnica, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación de este concurso, todo ello acreditado en la forma exigida en este Pliego. A los únicos efectos de determinación de la existencia de posición dominante, se estará a lo dispuesto por la normativa mercantil en relación con los grupos de sociedades y la formulación de cuentas anuales consolidadas.
- En el mismo supuesto a efectos de acreditar la solvencia económico-financiera, se podrá tener en cuenta a las sociedades dominadas siempre que la sociedad dominante acredite una participación en el capital social de la filial igual o superior al 51%. A tal objeto se atenderá al balance consolidado del grupo y a los balances de cada una de las sociedades dominadas.

- 1.1.2. Poder notarial suficiente, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.
- Si se trata de algún órgano social con facultad de obligar a la entidad, deberá acompañarse certificación para el desempeño del respectivo cargo, expedida por el Secretario del Consejo de Administración u órgano colegiado directivo de la empresa licitadora. La personalidad del firmante se acreditará mediante DNI.
- 1.1.3. Declaración responsable de no hallarse incursas en las prohibiciones para contratar recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- 1.1.4. Declaración expresa y responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 1.1.5. Declaración en la que se haga constar si el licitador pertenece a algún grupo de empresas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, y, en su caso, relación de empresas que integren el grupo de empresas del que forme parte el licitador.
- 1.1.6. Certificación acreditativa de que ni la licitadora ni, en su caso, empresas pertenecientes al grupo adeudan cantidad alguna a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.
- 1.1.7. Resguardo de la constitución en la caja de la Autoridad Portuaria de una fianza provisional por importe de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €)**, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego.
- 1.1.8. Compromiso de constitución de sociedad cuyo objeto sea la explotación de la concesión.
- El licitador deberá justificar o, en su caso, aportar el compromiso, de constitución de una nueva sociedad o de adaptación de una ya existente en la forma regulada el Pliego.
- En el compromiso se deberá indicar la composición del capital social de la nueva sociedad en el bien entendido de que deberán formar parte de esta los firmantes de la oferta.
- En el supuesto de sociedad preexistente, se deberá indicar igualmente la composición del capital social que vaya a tener dicha sociedad en el momento de presentar la solicitud de concesión, en el bien entendido que todos sus partícipes deberán coincidir con los firmantes de la oferta.
- 1.1.9. Empresas extranjeras.
- Las empresas no españolas presentarán la documentación que se indica en el Anexo nº 7 de este Pliego.
- Todos los documentos a que se refieren los apartados anteriores de este epígrafe deberán ser originales y, en caso de ser copias, tener el carácter de auténticas de acuerdo con la legislación vigente. El documento de la garantía deberá ser siempre original.
- 1.1.10. Indicación expresa de la persona de contacto, con su dirección, teléfono de contacto, fax y e-mail, a efectos de recibir las notificaciones y comunicaciones que requiera la licitación.
- 1.1.11. Declaración expresa de conocer y aceptar las condiciones que se encuentran recogidas en el presente Pliego, en el Pliego de Condiciones de la concesión, en el Pliego de Explotación y sus anejos, y de que la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz no asume responsabilidad alguna por la no aprobación del proyecto seleccionado, ni en su caso por los daños y perjuicios derivados de la imposibilidad de obtener las licencias, permisos u autorizaciones necesarias, por causas no imputables al interesado.
- 1.1.12. Compromiso de suscribir los seguros a los que se hace referencia en el Pliego.
- 1.1.13. Compromiso expreso de facilitar la información que la Autoridad Portuaria requiera, a través de los sistemas informáticos y de transmisión de datos que se establezca en cada momento, sobre todos aquellos aspectos relativos a la explotación y que permitan verificar el cumplimiento de lo establecido en los Pliegos que rigen la concesión, las medidas y prácticas de seguridad y la calidad del servicio.
- 1.1.14. Compromiso expreso de obtener cuantos permisos, autorizaciones y licencias sean precisas para el desarrollo de la concesión, tanto en su fase constructiva, como en la de explotación.
- 1.1.15. Compromiso expreso de cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en

lo que se refiere a la obligación del titular catastral de comunicar a la Dirección General del Catastro la adquisición de la titularidad de la concesión administrativa.

- 1.1.16. Las empresas de nueva creación deberán acreditar expresamente contar con la Solvencia económica, financiera y técnica exigida en el anterior apartado 2) y en los términos indicados en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios. Asimismo, y a estos efectos deberá presentar declaración firmada por el/los representantes de dichas entidades de puesta a disposición de su solvencia económica, técnica y/o financiera a favor del concursante.

La documentación contenida en este sobre deberá ir precedida por un índice, realizado en hoja independiente, en el que constará el contenido de este enumerado.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos a incluir en el sobre podrá ser causa de exclusión de la licitación.

SOBRE Nº2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

<p>SOBRE Nº2</p> <p>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p> <p>Título del Concurso: _____</p> <p>Licitador: (Nombre y CIF) _____</p> <p>Fecha y Firma: _____</p>

La oferta técnica se desarrollará en un proyecto según se indica a continuación. En todo caso deberá respetar los requerimientos mínimos exigidos en el presente "PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO DE SELECCIÓN DE OFERTA PARA TRAMITAR EXPEDIENTE DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS FASES 1.2. Y 2 DE LA TERMINAL DE CONTENEDORES SITUADA EN EL MUELLE DE LA GALEONA DE LA DÁRSENA COMERCIAL DE CÁDIZ, ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ y sus anejos".

La propuesta deberá cumplir lo dispuesto en Pliego en relación con las superficies concesionables de la Nueva Terminal de Contenedores del Puerto de la Bahía de Cádiz, según las fases que puedan corresponder.

La propuesta técnica deberá presentarse en papel y en soporte electrónico, en formato Excel los cuadros numéricos y Autocad los planos, respetando en todo momento la estructura de índice propuesto en este punto.

Deberá contener los siguientes documentos:

I. PROYECTO EMPRESARIAL.

El proyecto empresarial debe presentar la estrategia del licitador, en la que se justifique y explique ampliamente las acciones que pretende desarrollar para conseguir el tráfico marítimo en la Terminal, así como la cuantificación motivada de las previsiones consideradas en su plan financiero y propuesta económica.

Este plan debe definir claramente la visión y misión para la Terminal, tomando en consideración que ha de ser una terminal abierta al uso general capaz de dar un servicio eficiente y competitivo para atender a buques portacontenedores de diferentes capacidades (1.000 a 15.000 TEUS). Expresamente, debe indicarse el segmento donde pretende posicionarse, definiendo los objetivos y la estrategia para lograrlo.

Expresamente el licitador deberá identificar:

- a) La estrategia para incrementar la conectividad del Puerto de la Bahía de Cádiz con los principales nodos logísticos.
- b) La estrategia a seguir para la captación de tráfico, tanto de origen – destino Cádiz como de tránsito o transbordo, a operar en la terminal, diferenciándolo por mercado objetivo.

c) La función de la nueva terminal respecto a otras terminales portuarias operadas por el licitador.

De forma concreta:

- 1) Justificación de las previsiones de tráfico de contenedores a desarrollar en la terminal durante el plazo concesional y de las fases incluidas en la oferta. La previsión deberá ser detallada, distinguiéndose al menos por tráfico de contenedores origen / destino Cádiz y tráfico de tránsito / transbordo. Para estos últimos también deberá diferenciarse entre contenedores llenos y vacíos. La justificación deberá detallar el efecto en el tráfico con la entrada en servicio de cada fase incluida en la oferta.
- 2) Tipo y número de servicios marítimos regulares pretendidos operar en la terminal, indicando para cada uno de ellos, tipo de navegación, puertos con los que conecta, nº de escalas y capacidad de carga de los buques (nº TEUS).
- 3) Intermodalidad del tráfico manipulando, identificando el reparto modal (ferrocarril / carretera) e indicando su modelo de operación de la terminal ferroviaria, cuyos suelos no se concesionan inicialmente.

II. PROYECTO TÉCNICO Y DE EXPLOTACIÓN.

El proyecto técnico y de explotación de la concesión se desarrollará para dar cumplimiento a las especificaciones del art. 85 del TRLPEMM, debiendo abarcar la totalidad del periodo concesional, ajustarse al ámbito de la superficie objeto del concurso y a las respectivas fases en que esté dividida, en su caso, así como a lo dispuesto en el presente Pliego, el pliego Condiciones Generales de la Concesión y el Pliego de Explotación.

El licitador podrá optar en su oferta por la ejecución de las obras y puesta en explotación de la terminal para la fase 1.2. o para las fases 1.2. y 2, así como podrá optar por incorporar la terminal ferroviaria.

A este respecto, la propuesta de superficies deberá cumplir lo establecido en la mencionada Base 2ª, estableciéndose la superficie que tendrá la concesión en función del número de fases incluidas en su oferta según el cuadro adjunto, salvo que incluya en su oferta la terminal ferroviaria. En todo caso, serán las correspondientes actas de reconocimiento final las que determinen la superficie real de la concesión.

Nº Fase	Superficie para depósito e instalaciones complementarias del terminalista (m ²)
1	107.561
2	90.607
Total	198.168

Para el diseño por el licitador de las distintas fases que contemple su oferta, y con independencia de las obligaciones que fijan otros requerimientos del pliego, se establecen las siguientes limitaciones temporales:

- Puesta en explotación de la fase 1.2: 18 meses desde la puesta a disposición de los terrenos de la citada fase.
- Puesta en explotación de la fase 2: 12 meses desde la puesta a disposición de los terrenos de la citada fase.

El licitador en su oferta deberá indicar de forma expresa la fecha propuesta de inicio de explotación de cada fase, cuyos plazos deberán ser iguales o inferiores a los anteriormente referenciados.

Deberá contemplar una descripción detallada de las operaciones a realizar, donde se haga referencia, como mínimo, a los siguientes elementos relativos a operaciones:

- II.1 Plano delimitado del ámbito de la concesión, especificando el nº de fases, en su caso, así como si se incluye la terminal ferroviaria.
- II.2 Diseño propuesto para la terminal, indicando en su caso, el tipo de automatización por el que se opta (sin automatizar, semi automatiza o automatizada). La planimetría deberá identificar, para cada fase en su caso, las áreas de depósito, áreas para mercancías peligrosas, depósito de reefers, planos de circulación, puertas de acceso, cerramientos perimetrales, básculas, talleres, instalaciones auxiliares, conexión ferroviaria, etc. En caso de ser el mismo titular/explotador de la fase 1 concesionada debería indicarse en el diseño propuesto las medidas de integración de la explotación de ambas terminales.
- II.3 Proyecto básico de las obras e instalaciones de la terminal, incluyendo memoria, planos,

presupuesto y plan de obra. El proyecto deberá identificar las propuestas de acometidas a las redes generales de suministro eléctrico, pluviales, fecales y suministro de agua. Deberá ser coherente con el diseño propuesto para la terminal referencia en el anterior apartado. El proyecto básico deberá estar suscrito por personal legalmente habilitado.

- II.4 Equipos de manipulación. Se especificará el equipamiento y maquinaria que el licitador se compromete adscribir a la terminal, que en todo caso, cumplirá con las especificaciones recogidas en el Plan de Explotación.

Incluirá una descripción de los equipos, listado, año de fabricación/construcción, valor del equipamiento, vida útil y rendimiento (expresado en TEUS). Especialmente, deberá indicar el número y tipo de grúas portacontenedores a adscribir (feeder, panamax, post panamax, super post panamax), el número y tipo de grúas de patio (reach staker, trastainers (sobre raíles o neumáticos), grúas frontales, maffis o tractoras, etc.), así como el tipo y número de maquinaria a adscribir para las operaciones ferroviarias (en caso de gestión directa).

En caso de que el adjudicatario sea el actual operador de la terminal de contenedores del muelle Reina Sofía, deberá incluir propuesta y programa de traslado de las grúas y equipos que procedan, garantizando la no interrupción del tráfico Lo-Lo en el Puerto de la Bahía de Cádiz.

- II.5 Plan de operaciones. El licitador deberá incluir un plan de operaciones que detalle el tipo de operaciones desarrolladas durante la explotación de la terminal, desglosadas por subsistema:

- o Operaciones en buque.
- o Operaciones terrestres.
- o Entrega y recepción.
- o Depósito y almacenamiento.
- o Reparaciones y limpieza de contenedores y equipamiento.
- o Operaciones ferroviarias.
- o Etc.

En la descripción se deberá incluir los niveles de servicio previstos para cada una de las operaciones (expresados en TEUS, tiempos de operación, nº de movimiento, etc).

- II.6 Organización funcional y administrativa prevista.

Se deberá definir el organigrama funcional de la empresa, con una breve descripción de las funciones asumidas por cada uno de sus integrantes.

- II.7 Sistema de gestión informática, comunicaciones y soporte informático.

Se especificarán los sistemas tecnológicos de gestión de la Terminal y de comunicaciones que se implantarán internamente y que tendrán como principales usuarios a los diversos agentes a cargo de la estructura de servicios: puertas, conductores de medios de manipulación, grúas, etc.

Asimismo, se describirán las comunicaciones que se establecerán con los otros agentes implicados en el paso de la mercancía por el puerto, haciendo referencia al tipo de información que se transmite y recibe, así como a los soportes físicos y lógicos que se propone utilizar. Dicho sistema de gestión informática deberá permitir la automatización de las comunicaciones con los sistemas de información de la Autoridad Portuaria.

También se deberá explicitar los sistemas tecnológicos y de comunicaciones que se adoptarán en todos los ámbitos de la gestión a nivel operativo, indicándose si se trata de desarrollos propios o de sistemas y paquetes de software estándar. Se indicarán, asimismo, referencias de otras Terminales que utilicen los mismos sistemas.

- II.8 Sistema de control de calidad previsto.

Propuesta de Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC), que incluya un Programa de Mejora Continua en la prestación de los servicios y operaciones de la terminal, en el que se analicen las operaciones realizadas, las interrelaciones verticales y horizontales en el sistema, elaborando propuestas de mejora de la calidad del servicio. Muy en especial, el Programa deberá contemplar la participación de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, así como la de aquellos colectivos cuya incidencia en la operativa de la concesión sea relevante (Estibadores, transporte terrestre, agentes marítimos, consignatarios, organismos públicos,

etc.).

Adicionalmente, deberá incluirse compromiso expreso del licitador de disponer, a los dos años de la puesta en explotación de la concesión, de PAC certificado por una entidad acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) conforme a la norma ISO/IEC 17065.

II.9 Plan de prevención de riesgos laborales.

Propuesta de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales debidamente integrado en la actividad productiva de la empresa, conforme a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. Se valorará su certificación por una entidad acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) conforme a la norma ISO 45001.

II.10 Plan de Protección Medioambiental.

Propuesta de Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la terminal, que abarque tanto el ámbito de la gestión como de sostenibilidad, e incluya compromiso expreso del licitador de disponer, a los dos años de la puesta en explotación de la concesión, de SGA certificado por una entidad acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) conforme a la norma ISO 14001, o estar inscrito en el Registro del Sistema Comunitario de gestión y auditoría ambiental (EMAS).

Adicionalmente, el licitador deberá adjuntar compromiso de disponer antes del inicio de la explotación de Plan Interior Marítimo (PIM) de conformidad con las especificaciones recogidas en el RD. 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina.

II.11 Plan de medidas de responsabilidad social corporativa.

Propuesta de un Plan de Responsabilidad Social Corporativa, que indique las medidas a adoptar, tanto en su vertiente social y de relaciones, como de responsabilidad ambiental orientada a reducción de consumos, valorización, uso de energías renovables, etc. que llevará a cabo el concesionario. El mencionado Plan deberá incluir valoración económica de las mismas. De manera indicativa y no exhaustiva deberá incluir:

- Medidas de igualdad de género.
- Conciliación familiar.
- Condiciones de accesibilidad universal.
- Promoción de empleo estable y de crecimiento económico.
- Medidas de mejora ambiental complementarias:
 - Reducción en emisiones de CO2 equivalente y/o consumo energético en maquinaria, equipos e instalaciones.
 - Energía procedente de fuentes renovables, debidamente justificado.
 - Equipamientos y maquinaria que utilicen combustibles alternativos no derivados del petróleo.
 - Reutilización de aguas pluviales.

II.12 Plan de protección de la Instalación Portuaria. Se indicará la relación de medidas a implementar para garantizar la correcta protección de la futura instalación portuaria y su integración en el Plan de Protección de Puerto, tanto en el ámbito físico como lógico. Expresamente incluirá el compromiso de disponer, antes del inicio de la explotación, de un Plan de Protección aprobado.

II.13 Plan de emergencias y autoprotección. Se indicará la relación de medidas a implementar para garantizar la correcta autoprotección de la futura instalación portuaria y su integración en el Plan de autoprotección de Puerto. Expresamente incluirá el compromiso de disponer, antes del inicio de la explotación, de un Plan de autoprotección, que deberá ser registrado en la Comunidad Autónoma.

II.14 Capacidades de la Terminal.

Se justificará y propondrá:

- La capacidad alcanzable del muelle en TEUs por metro lineal y año y el nivel de servicio propuesto, teniendo en cuenta las características propias del tráfico

previsto.

- La capacidad alcanzable por superficie en TEUs por hectárea de almacenamiento y año atendiendo las características propias del tráfico previsto, estadías de contenedores en la Terminal, número de alturas de contenedores en almacén (vacíos y llenos) y sobrecostes de remoción de contenedores para su entrega y recepción.
- La capacidad máxima de la Terminal en TEUs/año, atendiendo a los distintos tipos de tráfico a albergar y la zonificación de la Terminal.

Estos índices de capacidad se determinarán sin perjuicio de la obligación de cohabitar con otros operadores de la terminal.

II.15 Automatización de la Terminal.

En su caso, deberá detallarse las operaciones potencialmente automatizables, total o parcialmente. Deberá describirse el proceso de transición hasta alcanzar el máximo grado de automatización previsto y su convivencia con las operaciones que se realicen manualmente.

III. RESUMEN DE OFERTA DE EXPLOTACIÓN.

Además de proporcionar la información requerida en los apartados anteriores, el licitador deberá rellenar y firmar el resumen de su oferta, según el modelo del Anexo nº4, que incluirá también, además de en el SOBRE Nº2, en el SOBRE Nº3.

SOBRE Nº3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Proposición económica que se presentará estrictamente conforme al modelo que se adjunta como Anexo nº3. Deberá presentarse en letra y número, fechada y firmada por el concursante o su representante, no aceptándose aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz estime fundamental para considerar la oferta.

Cada concursante solo podrá presentar una única oferta. **SOBRE Nº3**

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Título del Concurso: _____

Licitador: (Nombre y CIF): _____

Fecha y Firma: _____

La oferta económica contendrá:

- a) Resumen de la oferta económica formulada estrictamente con arreglo al modelo que figura como Anexo nº3 del presente Pliego, donde figurará, entre otros datos, lo siguiente:
 - **Valor Actualizado Neto (VAN) de los ingresos mínimos para la APBC estimados de los primeros 35 o 50 años de la concesión.**
 - **Valor Actualizado Neto de las principales inversiones propuestas durante los primeros 15 años de concesión.**
 - **Importes adicionales a la Tasa de Ocupación y a la Tasa de Actividad propuestos por el licitador.**
- b) Cuadro de tarifas máximas aplicables a los usuarios según modelo que se adjunta como Anexo nº 5 del presente Pliego.

BASE 16ª. CONSULTAS.

Podrán formularse consultas sobre la documentación facilitada por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz hasta **QUINCE (15) DÍAS** antes de la finalización del plazo para la presentación de las ofertas. Dichas consultas deberán formularse por escrito al Sr. Director de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, o a través de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz: www.puertocádiz.com.

Las respuestas a las consultas formuladas serán difundidas a través de la web de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

BASE 17ª. CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE VALORACIÓN.

La Mesa de Valoración para la apertura de proposiciones se constituirá, en las dependencias de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, el undécimo día hábil siguiente al de la finalización del plazo para presentación de ofertas o primer día hábil de la semana siguiente si aquel fuera sábado.

La Mesa de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Director de la Autoridad Portuaria, que actuará como Presidente.
- El Jefe de Departamento de Proyectos y Obras (II).
- La Jefa del Departamento Económico-Financiero.
- La Jefa de Unidad de Asuntos Jurídicos y Secretaría.
- La Responsable de Apoyo Legal y Contratación, que actuará como Secretaria de la Mesa.
En caso de ausencia, vacante o enfermedad, los miembros de la Mesa podrán ser sustituidos del siguiente modo:
 - El Jefe de División de Proyectos y Obras, por El Jefe de Departamento de Proyectos y Obras (II).
 - La Jefa del Departamento Económico-Financiero, por la Jefa de División de Contabilidad y Control de Gestión.
 - La Jefa de Unidad de Asuntos Jurídicos y Secretaría, por un Abogado del Estado, adscrito a los Servicios Jurídicos de la Provincia de Cádiz.

La Comisión Técnica estará constituida, al menos, por dos vocales nombrados por la Autoridad Portuaria.

BASE 18ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.

En el día y hora señalados la Mesa de Valoración realizará, en primer lugar y en sesión no pública, el trámite de la calificación de la documentación general incluida en el **SOBRE Nº1** de las ofertas presentadas en tiempo y forma.

Si la Mesa apreciare algún defecto en la documentación presentada y este fuera subsanable, podrá conceder un plazo que, como máximo, será de (3) tres días hábiles para su subsanación.

A continuación, la Mesa de Valoración, en acto público, comunicará a los licitadores el resultado de la calificación de documentos.

A continuación, o transcurrido el plazo correspondiente en el caso de haberse otorgado plazo para subsanar, la Mesa procederá en acto público a la apertura de los **SOBRES Nº3**, que contienen las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores admitidos y se leerán en voz alta las proposiciones económicas de cada una de ellas.

No se admitirán las ofertas que no se ajusten a lo establecido en los Pliegos de la licitación, y especialmente aquellas cuyo importe resulte inferior al mínimo establecido en los mismos.

A continuación, se dará apertura a los **SOBRES Nº2** y quedarán en poder de la Mesa de Valoración para su examen.

Finalizada la lectura de los resúmenes de las ofertas económicas, el Presidente de la Mesa invitará a los asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado.

Seguidamente se dará por finalizada la sesión, levantándose acta de la misma.

La Mesa procederá a la valoración de las ofertas admitidas conforme se establece en este Pliego, pudiendo para ello recabar cuantos informes estime pertinentes.

BASE 19ª. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

1. Se excluirán aquellas ofertas que no se ajusten a lo establecido en los Pliegos de la licitación. La exclusión será propuesta por la Mesa al Consejo de Administración y será motivada.
2. Al analizar cada oferta, previamente a asignar la puntuación correspondiente, la Mesa examinará el Estudio económico-financiero presentado por el licitador, contrastándolo con la documentación e información por él suministrada, que deberá ajustarse en este punto a lo requerido en este Pliego. En caso de que considerase, motivadamente y por razones objetivas, que el Estudio no es fiable, la Mesa de Valoración dará audiencia al licitador, por un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, para que éste pueda justificar su oferta. Si la Mesa, a la vista de las alegaciones y los informes que estime oportunos, motivadamente no encuentra justificado al Plan, continuará la tramitación sin tenerla en cuenta y, en su momento, propondrá su exclusión.

Tampoco serán admisibles aquellas ofertas en las que el resumen de la oferta económica no sea coherente con el resto de documentación económica o ésta no sea coherente con la documentación técnica y de explotación, debiendo procederse como en el caso anterior.

3. La valoración de las ofertas, con una **puntuación máxima de 100 puntos**, se llevará a cabo con arreglo al siguiente desglose:

VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN EMPRESARIAL, TÉCNICA Y DE EXPLOTACIÓN (HASTA 50 PUNTOS).

A) Proyecto empresarial.

Puntuación: **hasta 15 puntos.**

El compromiso estratégico presentado por el licitador deberá incluir lo establecido en el apartado relativo al SOBRE N°2 en la Base 18ª del presente pliego.

Para ser tenida en cuenta la oferta, los datos contenidos en este Compromiso Empresarial deben de ser coherentes en sí mismo y con el resto de la documentación del SOBRE N°2. La incoherencia manifiesta de los datos contenidos en este compromiso puede ser motivo de exclusión del concurso, para lo cual se procederá al igual que en el caso del punto 2 de la presente BASE.

La valoración del compromiso estratégico se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Compromiso de **tráfico mínimo de contenedores (TEUs): 10 puntos.**

El tráfico mínimo comprometido deberá expresarse en la oferta y con el siguiente desglose:

- Tráficos de contenedores con origen / destino Cádiz, diferenciándose entre llenos y vacíos.
- Tráficos de contenedores en tránsito marítimo o transbordo de contenedores, diferenciándose entre llenos y vacíos.

Se detallará para todo el periodo concesional, 35 o 50 años, según oferta del licitador. Dicho tráfico deberá incluir, previa justificación, el impacto del dragado de profundización de la canal de acceso al Puerto de la Bahía de Cádiz (fase I y II), según detalle del Anexo I del presente Pliego.

La oferta deberá ser detallada conforme al cuadro siguiente:

Ejercicio	Origen / destino Cádiz llenos (Teus)	Origen / destino Cádiz vacíos (Teus)	Tránsito / transbordos llenos (Teus)	Tránsito / transbordos vacíos (Teus)
1				
2				
3				
...				
Total				

La valoración de la oferta se realizará en función del tráfico total comprometido durante todo el periodo concesional, conforme a la siguiente expresión:

Puntuación oferta Y = nº Teus totales Origen / destino Cádiz llenos + 0,75 x nº Teus totales Origen / destino Cádiz vacíos + 0,5 x nº Teus totales Tránsito / transbordos llenos + 0,25 x nº Teus totales Tránsito / transbordos vacíos.

Asignación de puntos: A la oferta con mayor puntuación se le asignará el total de los puntos del apartado (10 puntos), al resto de ofertas se le asignará la puntuación conforme a la siguiente expresión:

$$\text{Asignación oferta Y} = 10 \times \frac{\text{Puntuación de la oferta Y}}{\text{Puntuación de la mejor oferta}}$$

2. **Tipo y número de servicios marítimos regulares pretendidos operar en la terminal: 3 puntos.**

Se deberá detallar el número de puertos, nº de escalas anuales y el tipo de navegación, de

cada servicio marítimo. La oferta deberá ser detallada conforme al cuadro siguiente:

Servicio marítimo	Nº Puertos conectados	Nº escalas anuales	Tipo de navegación (*)
1			
2			
....			

La valoración de la oferta se realizará en función de los servicios marítimos operados, conforme a la siguiente expresión:

Puntuación oferta Y=

$$\sum_{i=1}^n \text{Tipo de navegación servicio marítimo } (i) \times [10 \times n^{\circ} \text{ puertos conectados del servicio marítimo } (i) + 5 \times n^{\circ} \text{ de escalas anuales del servicio marítimo } (i)]$$

(*) Tipo de navegación. Conforme a las especificaciones del art. 8 del TRLPEMM. Se asigna 10 puntos a la navegación extra nacional, 4 a la navegación exterior y 1 al cabotaje.

Asignación de puntos: A la oferta con mayor puntuación se le asignará el total de los puntos del apartado (3 puntos), al resto de ofertas se le asignará la puntuación conforme a la siguiente expresión:

$$\text{Asignación oferta Y} = 3 \times \frac{\text{Puntuación de la oferta Y}}{\text{Puntuación de la mejor oferta}}$$

3. Intermodalidad del tráfico manipulado: 2 puntos.

Para el compromiso de tráfico propuesto en su oferta, identificado en el apartado A.1), deberá indicar (%) el reparto modal (ferrocarril vs carretera), conforme al siguiente cuadro:

Total tráfico comprometido de contenedores (Teus)	Ferrocarril		Carretera	
	TEUS	% (sobre el total)	TEUS	% (sobre el total)

La valoración de la oferta se realizará en función porcentaje de utilización del ferrocarril sobre el total de Teus comprometidos.

Asignación de puntos: A la oferta con mayor porcentaje de utilización del ferrocarril sobre el total de Teus comprometidos se le asignará el total de los puntos del apartado (2 puntos), al resto de ofertas se le asignará la puntuación conforme a la siguiente expresión:

Asignación oferta Y =

$$2 \times \frac{\text{porcentaje de utilización del ferrocarril sobre el total de Teus comprometidos de la oferta Y}}{\text{porcentaje de utilización del ferrocarril sobre el total de Teus comprometidos de la mejor oferta}}$$

B) Proyecto Técnico y de Explotación.

Puntuación: **hasta 35 puntos.**

El proyecto Técnico y de explotación deberá ser coherente con el proyecto empresarial descrito en el apartado anterior, debiendo ajustarse a las especificaciones y apartados indicados en el Base 15ª sobre 2 del presente pliego.

La valoración del presente apartado se realizará conforme a los siguientes criterios:

- **Se asignará 10 puntos a las ofertas de aquellos licitadores que soliciten incluir en el ámbito concesional la explotación de las fases 1.2. y 2.**
- **Se asignará 3 puntos a las ofertas que incluyan en su ámbito concesional la terminal ferroviaria.**
- **Se valorará con hasta 10 puntos las propuestas de inversión en equipamiento y**

maquinaria, que deberá ser coherente con el plan empresarial propuesto.

- Se asignarán 2 puntos a las ofertas que justifiquen el cumplimiento de los niveles de servicio requeridos en el Pliego de Explotación.
- Se valorará con hasta 5 puntos a las propuestas de inversión en equipamiento y maquinaria que utilicen, bien energía procedente de fuentes renovables, debidamente acreditadas y/o combustibles alternativos no derivados del petróleo, instalados en la terminal.
- Se valorará con hasta 5 puntos el Proyecto técnico y de Explotación presentado. Expresamente se valorará su coherencia respecto de la oferta del licitador y Plan Empresarial.

VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA (HASTA 50 PUNTOS).

Se establece como puntuación máxima de este apartado **50 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

Hasta 50 puntos, en función de la oferta por importes adicionales a las tasas de ocupación y de actividad establecidos. La puntuación de esta oferta se distribuye de la siguiente manera:

- A) Se puntuará cada oferta según el Valor Actualizado Neto (VAN) de los ingresos mínimos para la APBC estimados de los primeros 35 o 50 años de la concesión, con un máximo de **20 puntos**. A la oferta que reúna el mayor VAN se le asignará la puntuación máxima del apartado (20 puntos), al resto de ofertas se le asignará la puntuación conforme a la siguiente expresión:

$$\text{Asignación oferta Y} = 20 \times \frac{\text{VAN de los ingresos mínimos para la AP de la oferta Y}}{\text{VAN de los ingresos mínimos para la AP de la mejor oferta}}$$

El VAN de los ingresos se define como el Valor Actualizado Neto al año 2023 de los principales ingresos (tasas portuarias) que se devengarán durante los 35 o 50 años de concesión, según la oferta del licitador, considerando que el 1 de enero de 2023 comenzará la concesión, mediante la puesta a disposición por la APBC al concesionario de los terrenos del ámbito de la concesión (fase 1.2). El inicio de explotación de la siguiente fase vendrá determinado por el plazo indicado en la oferta del licitador (no pudiendo sobrepasar los límites indicados), conforme a la estimación de la puesta a disposición por la APBC de las siguientes fases establecido en el ANEXO I este PLIEGO. Se calculará a partir de los datos consignados por el licitador en su oferta en la Propuesta de Inversión y Tasas a Abonar (ANEXO III de este PLIEGO) de acuerdo con las siguientes fórmulas y valores:

- Tasa de Descuento 3%
 - Plazo 35 años o 50 años según ofertado por el licitador.
 - Ingresos a calcular en base al volumen de tráfico mínimo ofertado:
 - Volumen de tráfico mínimo: Los ofertados por el licitador en su propuesta, conforme a lo especificado en la Base 19ª apartado A).1.
 - Tasa de actividad. Producto del volumen de tráfico mínimo oferta por el gravamen establecido en la Base 6ª.2 del presente pliego, incluyendo la mejora ofertada por el licitador.
 - La determinación del impacto sobre la T1 y T3, se determinará considerando:
 - o Por cada TEU de origen / destino Cádiz.
 - Lleno 15,30 €/TEU.
 - Vacío 10,70 €/TEU.
 - o Por cada TEU de tránsito / transbordo.
 - Lleno 1,80 €/TEU.
 - Vacío 1,25 €/TEU.
 - Tasa de ocupación. Producto por la superficie ocupada, según fases ofertas por el licitador, por el gravamen, definidos en la Base 6ª.1 del presente pliego, incluyendo la mejora ofertada por el licitador. Dicho ingreso, como simplificación y a efectos
- B) Se puntuará cada oferta según el Valor Actualizado Neto (VAN) de las inversiones comprometidas por el licitador durante los 15 primeros años, con un máximo de **20 puntos**.

A la oferta que reúna el mayor VAN se le asignará la puntuación máxima del apartado (20 puntos), al resto de ofertas se le asignará la puntuación conforme a la siguiente expresión:

$$\text{Asignación oferta } Y = 20 X \frac{\text{VAN de las inversiones comprometidas por el licitador de la oferta } Y}{\text{VAN de las inversiones comprometidas por el licitador de la mejor oferta}}$$

El VAN de la inversión se define como el Valor Actualizado Neto al año 2023 de las principales inversiones propuestas durante los primeros 15 años de concesión, considerando que el 1 de enero de 2023 comenzará la concesión, mediante la puesta a disposición por la APBC al concesionario de los terrenos del ámbito de la concesión (fase 1.2). El inicio de explotación de la siguiente fase vendrá determinado por el plazo indicado en la oferta del licitador (no pudiendo sobrepasar los límites indicados), conforme a la estimación de la puesta a disposición por la APBC de las siguientes fases establecido en el ANEXO I este PLIEGO. Se calculará a partir de los datos consignados por el licitador en su oferta en la Propuesta de Inversión y Tasas a Abonar (ANEXO III de este PLIEGO) de acuerdo con las siguientes fórmulas y valores:

- Tasa de Descuento 7,5%
- Plazo 15 años
- Inversión: el total de la inversión ofertada por el concursante en su Propuesta.

C) **Hasta 10 puntos** de este apartado en función de la **mejora económica en las tarifas máximas** aplicables al usuario, conservando la estructura tarifaria que aparece en el Anexo nº5 del presente Pliego.

A efectos de su valoración, se considerarán las siguientes baremaciones y criterios:

1º. Se identificará la oferta que proponga la menor tarifa, mediante la siguiente baremación:

Contenedor de 20"		Contenedor de 40"	
Llenos	Vacíos	Llenos	Vacíos

Servicio Portuario de manipulación de mercancías

Desde zona de acopio a bodega o cubierta del buque o viceversa

Desde buque a cualquier zona de la terminal o Viceversa para contenedores con entrada / salida marítima	X ₁₁	X ₁₂	X ₁₃	X ₁₄
Desde buque a cualquier zona de la terminal o Viceversa para contenedores en régimen de tránsito marítimo o transbordo	X ₂₁	X ₂₂	X ₂₃	X ₂₄
Baremo servicio portuario (B1)	$\frac{\sum_{i=2; j=4}^{i=1; j=1} X_{ij}}{8}$			

Entrega y recepción.

Entrega y Recepción	Y ₁₁	Y ₁₂	Y ₁₃	Y ₁₄
Baremo servicio de entrega y recepción (B2)	$\frac{\sum_{i=1; j=4}^{i=1; j=1} Y_{ij}}{4}$			

Ocupación de Superficie

Contenedores con entrada / salida marítima, precio por día:	Lleno de 20 "	Lleno de 40 "
Primeros 3 días.	Z ₁₁	Z ₁₂
Del 4º día al 14 • Día.....	Z ₂₁	Z ₂₂
Del 15º día al 21 • Día.....	Z ₃₁	Z ₃₂
Del 22º día al 28 • Día.....	Z ₄₁	Z ₄₂
Del 29º día al 42 • Día.....	Z ₅₁	Z ₅₂

Más de 42 días	Z ₆₁	Z ₆₂
Los tres primeros días, incluido el de la descarga en su caso, no devengarán ocupación de superficie por lo que será libres de cargo.		
Contenedores Vacíos, precio por día	20 "	40 "
Primeros 5 días.	Z ₇₁	Z ₇₂
Del 5º día al 14 • Día.....	Z ₈₁	Z ₈₂
Contenedores en tránsito marítimo o transbordo, precio por día	20 "	40 "
Primeros 14 días.	Z ₉₁	Z ₉₂
Del 15º Día al 28º Día	Z ₁₀₁	Z ₁₀₂
Más de 28 Día.....	Z ₁₁₁	Z ₁₁₂
Baremo ocupación de superficie (B3)	$\frac{\sum_{i=11,j=2}^{i=1,j=1} Z_{ij}}{22}$	

Contenedores frigoríficos

Precios máximos por día o fracción de estancia de contenedor.

Contenedores frigoríficos conectados, por el servicio de conexión, desconexión, consumo eléctrico, mantenimiento y control de temperatura	D ₁₁	D ₁₂
Baremo contenedores frigoríficos (B4)	$\frac{\sum_{i=1,j=2}^{i=1,j=1} D_{ij}}{2}$	

$$\text{Baremo total} = 0,75 \times B1 + 0,1 \times B2 + 0,1 \times B3 + 0,05 \times B4$$

2º. Se asignará la máxima puntuación (5 puntos) a la oferta que obtenga la mayor baremación. Análogamente se asignará 0 puntos a la oferta que obtenga la menor baremación. El resto se puntuará linealmente entre el máximo y el mínimo anteriormente definidos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 5 \times \frac{\text{Baremo obtenido por la oferta}}{\text{Baremo de la oferta que ha obtenido la máxima puntuación}}$$

BASE 20ª. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

La Comisión Técnica, la Mesa de Valoración o el Consejo de Administración podrán, en cualquier momento, y antes de la resolución del concurso, solicitar a los licitadores, las aclaraciones y ampliaciones que se estimen convenientes.

BASE 21ª. PLAZO DURANTE EL CUAL LOS LICITADORES SE OBLIGAN A MANTENER SUS OFERTAS.

Los licitadores se comprometen a mantener sus ofertas durante un plazo de **DOS AÑOS Y MEDIO (2,5)**, a partir de la fecha límite del plazo de presentación de ofertas, independientemente del plazo de tramitación de la concesión administrativa.

BASE 22ª. RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN.

1. La Mesa de Contratación formulará la propuesta de resolución de la licitación con sujeción a lo establecido en este Pliego y, junto con todo lo actuado, la elevará al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria.

La propuesta contendrá el pronunciamiento sobre la adjudicación del concurso o la declaración de desierto del mismo, así como, en su caso, sobre la inadmisión de aquellas ofertas que no se ajusten a lo establecido en este Pliego.

La propuesta de la Mesa no es vinculante para el Consejo de Administración ni genera ningún derecho al licitador propuesto, en su caso, como adjudicatario.

2. El Consejo de Administración resolverá la licitación de manera motivada.

Durante el tiempo que transcurra hasta que recaiga resolución, los licitadores quedarán vinculados a sus ofertas. La resolución de la licitación deberá pronunciarse expresamente sobre las propuestas de inadmisión que pueda formular la Mesa.

La adjudicación se hará apreciando la proposición que, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en este Pliego, resulte la más ventajosa para los intereses públicos portuarios, sin atender sólo a la oferta económica.

El Consejo de Administración podrá declarar desierta la licitación cuando estime que ninguna de las ofertas presentadas cumple lo exigido en este Pliego o satisface plena o suficientemente el objetivo perseguido con este concurso. En tal caso la resolución también habrá de ser motivada.

3. La resolución por la que se adjudique el concurso detallará en todo caso:
 - El objeto de la oferta adjudicataria.
 - Si el concesionario será una sociedad de nueva creación o el resultado de la adaptación de una preexistente según la oferta adjudicataria.
 - Respecto de la concesión a otorgar, el plazo de la concesión, las tasas portuarias, la existencia o no de abono a cuenta de la tasa por ocupación privativa (y en tal caso el importe)
4. La Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz notificará la resolución de la licitación a los licitadores.
5. En el caso que no se concluyera el procedimiento de otorgamiento de la concesión con el adjudicatario seleccionado, se comunicará a la Mesa de Valoración a los efectos de que se retrotraigan actuaciones y eleve propuesta de adjudicación respecto del siguiente licitador mejor posicionado o declaración del procedimiento desierto.

BASE 23ª. DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE OFERTAS NO ADJUDICATARIAS.

Las ofertas presentadas, tanto las declaradas admitidas, como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el concurso y transcurridos sin efecto los plazos para la interposición de recursos y una vez otorgada la concesión, la documentación que acompaña a las ofertas quedará a disposición de los interesados.

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz lo comunicará a los interesados. Pasados los tres meses siguientes desde dicha comunicación sin que se haya retirado la documentación, se entenderá abandonada y la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz podrá proceder a su destrucción.

BASE 24ª. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.

La oferta seleccionada por el Consejo de Administración deberá someterse a la tramitación prevista en la Sección 3ª del TRLPEMM para el otorgamiento, en su caso, de la correspondiente concesión. Para ello deberán presentar la siguiente documentación para su tramitación en el plazo máximo de **UN MES (1)**, a contar desde la notificación de la adjudicación:

- 24.1) Documentación.
 - a) Escritura de constitución o de adaptación de la sociedad, en los términos establecidos en la Base 14ª del presente Pliego. Deberá acreditarse la inscripción en el Registro Mercantil o haber iniciado la tramitación de la misma con presentación en el Registro.
 - b) Certificación del Organismo competente que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
 - c) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de las cuotas.
 - d) Copia del seguro de daños y responsabilidad civil, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego.
 - e) Resguardo acreditativo de haber ingresado en la Autoridad Portuaria el importe de los anuncios del concurso.
 - f) En el caso de que la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz haya establecido prescripciones técnicas al proyecto presentado, el adjudicatario deberá introducir las bien modificando los proyectos básicos presentados, bien mediante la presentación de una adenda al mismo que recoja la totalidad de las modificaciones; en cualquier caso, por cuadruplicado ejemplar.
 - g) Solicitud de licencia para prestar el Servicio Portuario de Manipulación de Mercancías y de los Servicios Comerciales que procedan.
 - h) Documento acreditativo de encontrarse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el epígrafe correspondiente a la actividad autorizada.

- 24.2) El proyecto, será sometido a información pública y oficial. Al mismo tiempo, se iniciará, si fuera necesario, la tramitación en materia de prevención medio ambiental según la legislación vigente.
- En la referida fase de información pública no se admitirá la concurrencia de proyectos en competencia, ya que ello queda suplido con la convocatoria previa del concurso para seleccionar la oferta.
- Una vez concluida la misma, la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz dictará resolución sobre el otorgamiento de la concesión administrativa para la ocupación del dominio público portuario, incluyendo, si procediere, los condicionamientos y modificaciones que se estimen necesarios a la vista de las alegaciones e informes presentados.
- Si el adjudicatario justificara que estas modificaciones suponen un incremento sustancial del coste o una disminución sustancial de la rentabilidad del proyecto, podrá renunciar a la adjudicación, sin pérdida de la garantía provisional. Si la Autoridad Portuaria, motivadamente, considera insuficiente la justificación presentada por el adjudicatario dejará sin efecto la adjudicación, con pérdida de la garantía provisional constituida.
- 24.3) Una vez dictada por la APBC la resolución sobre el otorgamiento de la concesión administrativa, en el plazo máximo de **TRES MESES (3)** contados desde la notificación de la misma, el adjudicatario deberá presentar proyecto de construcción, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente, que deberá redactarse en base al proyecto básico que ha servido de base para la selección de la oferta y para la resolución dictada por la Autoridad Portuaria sobre el resultado de la información pública y oficial desarrollada, así como para la resolución dictada como consecuencia de la tramitación medioambiental.
- 24.4) El otorgamiento de la concesión se publicará en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85.7 del TRLPEMM.

BASE 25ª. IMPUESTOS Y GASTOS LEGALES.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen en el concurso y en el otorgamiento de la concesión, tales como proyecto básico, proyecto constructivo, tasas o precios públicos por licencias, gastos de anuncios (incluidos aclaraciones o rectificaciones), otros impuestos y tasas, y en general, cuantos sean legalmente exigibles.

El otorgamiento de la autorización obliga al titular a la obtención y mantenimiento en vigor de licencias, permisos y autorizaciones que le sean legalmente exigibles y al pago de los impuestos que le sean de aplicación, incluyendo el Impuesto de Bienes Inmuebles.

BASE 26ª. SEGUROS.

El adjudicatario estará obligado a concertar los siguientes seguros:

- Durante la fase de construcción, un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños causados como consecuencia de la ejecución de las obras durante el mismo periodo de tiempo. Antes del comienzo de la ejecución de las obras, deberán facilitarse a la APBC los documentos acreditativos de haberse suscrito las correspondientes pólizas.
- Durante la fase de explotación, y según lo dispuesto en el Pliego, el concesionario, deberá tener suscrita una póliza que dé cobertura a la responsabilidad civil y los daños a terceros, incluyendo expresamente entre otros los daños derivados de la prestación de los servicios portuarios de manipulación de mercancías al tráfico de contenedores en la Nueva Terminal Pública, con una compañía de seguros de reconocido prestigio y una cobertura mínima de **TRES MILLONES DE EUROS**.

Antes del comienzo de la explotación, deberán facilitarse a la APBC los documentos acreditativos de haberse suscrito las correspondientes pólizas.

BASE 27ª. OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS LEGALMENTE PROCEDENTES.

El adjudicatario de la autorización deberá obtener por su cuenta las demás licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes.

Será de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario la derivada de la solicitud y consecución de cuantas licencias y permisos corresponda otorgar a otras administraciones (licencia de obras, de apertura...). No obstante, la Autoridad Portuaria colaborará con el adjudicatario en cuantos trámites le requiera.

BASE 28ª. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL.

La garantía provisional del concurso podrá ser retirada por los licitadores, excepto el concesionario, a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del otorgamiento de la concesión.

La garantía provisional del concurso podrá ser retirada por el concesionario toda vez presente la garantía de construcción, en los términos establecidos en el art. 93 y ss del TRLPEMM.

BASE 29ª. PERSONAL LABORAL.

El personal que preste servicio en la explotación de las instalaciones dependerá exclusivamente del concesionario, sin relación laboral alguna con la APBC. En cualquier caso, la actividad necesaria para la explotación y mantenimiento de las instalaciones no confiere al personal empleado por el adjudicatario la condición de empleado de la APBC, no creándose por lo tanto, vínculo laboral alguno, ni de cualquier otro carácter, entre dicho personal y la APBC; y dependerá exclusivamente del adjudicatario, quien estará obligado al pago de sus retribuciones y de todas las cargas sociales derivadas de lo dispuesto en la legislación laboral vigente, así como por la Seguridad Social y en particular, asume la responsabilidad de garantizar el estricto cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, respondiendo de cuantas consecuencias deriven de la inobservancia de este compromiso. El adjudicatario, previo al inicio de la explotación, remitirá a la Dirección de la APBC el estudio de evaluación de riesgos del centro de trabajo, así como una relación con los datos del Delegado de Prevención de la empresa, encargado de prevención y trabajadores encargados de emergencias.

Cuando por extinción de la concesión se produzca la reversión, quedarán extinguidos automáticamente los derechos reales o personales que pudieran ostentar terceras personas sobre el dominio público concedido y las obras o instalaciones objeto de la reversión. Tampoco asumirá la APBC los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el titular de la autorización para el ejercicio de su actividad empresarial, sin que por tanto, pueda en forma alguna entenderse que la reversión implica la sucesión de empresa prevista en el artículo 44 del texto refundido de Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, ni que la APBC sea el empresario principal de la actividad realizada por el titular de la autorización, a los efectos del artículo 42 de dicho texto refundido.

Las normas señaladas en el párrafo anterior serán igualmente aplicables a todos los supuestos de extinción, sin perjuicio de que los casos de rescate puedan los terceros interesados ejercitar las acciones que correspondan sobre la cantidad que, en su caso, pudiera percibir el titular de la autorización como consecuencia de la extinción de esta.

BASE 30ª. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Contra el presente Pliego de Bases del concurso de "SELECCIÓN DE OFERTA PARA TRAMITAR EXPEDIENTE DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS FASES 1.2. Y 2 DE LA TERMINAL DE CONTENEDORES SITUADA EN EL MULLE DE LA GALEONA DE LA DÁRSENA COMERCIAL DE CÁDIZ, ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ", cabe interponer recurso contencioso – administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz en el plazo de un mes.

Las cuestiones litigiosas surgidas de su interpretación o cumplimiento serán resueltas por la Administración. Contra sus acuerdos habrá lugar a recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, previo al contencioso administrativo, conforme a los requisitos establecidos por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

EL DIRECTOR

Fdo.: J. Agustín Romero Gago

